

REF.: Aprueba Informe Técnico Definitivo del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas.

SANTIAGO, 28 de junio de 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 394

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", modificado por Ley Nº 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. Nº 323 de 1931, Ley de Servicios de Gas, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en adelante e indistintamente "Ley de Servicios de Gas" o la "Ley";
- c) Las disposiciones de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.999 de 2017, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, en adelante "Ley Nº 20.999", publicada en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2017;
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE Nº 445, de 16 de agosto de 2017, que Establece normas para el proceso de tarificación del servicio de gas y servicios afines a que se refiere el artículo 38 y siguientes de la Ley de Servicios de Gas, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de agosto de 2017, en adelante e indistintamente "Resolución CNE Nº 445";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE Nº 426, de 4 de agosto de 2017, que Aprueba Informe Técnico que fija la Tasa de Costo de Capital a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE Nº 426";
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE Nº 737, de fecha 21 de diciembre de 2017, que Actualiza Tasa de Costo Capital en su componente de tasa de libre de riesgo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32º de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE Nº 737";

- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 298, de 12 de junio de 2017, que Constituye Registro de Participación Ciudadana del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-K de la Ley de Servicios de Gas, modificada por las Resoluciones CNE N° 311 y N° 641, de fechas 20 de junio de 2017 y 14 de septiembre de 2018, respectivamente, en adelante e indistintamente "Registro de Participación Ciudadana" o "Resolución CNE N° 298 de 2017";
- i) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 18, de 12 de enero de 2018, que Constituye y fija normas de funcionamiento del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 568, de 3 de agosto de 2018, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 18";
- j) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 298, de 24 de abril de 2018, que Adjudica licitación ID 610-1-LQ18 para la elaboración del "Estudio de Costos al que se refiere el artículo 40-J de la Ley Servicios de Gas, para el proceso tarifario de Servicios de Gas y Servicios Afines aplicables a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" y declara inadmisibles ofertas que indica, adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 298 de 2018";
- k) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 379, de 17 de mayo de 2018, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y la empresa INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 379";
- l) Lo comunicado mediante carta N° 872/100, de fecha 17 de octubre de 2017, de INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.;
- m) Lo dispuesto en el Acta N° 21 del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, de fecha 24 de octubre de 2018;
- n) Lo informado mediante Oficio Ordinario CNE N° 602, de fecha 5 de noviembre de 2018, que Comunica recepción conforme de Informe Final Definitivo del Estudio de costos a INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A.;
- o) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 736, de fecha 05 de noviembre de 2018, que Convoca a audiencia pública a la que se refiere el artículo 40-O de la Ley de Servicios de Gas, del proceso

de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y establece procedimiento al que se sujetará la misma, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 736";

- p) La audiencia pública a la que se refiere el artículo 40-O de la Ley de Servicios de Gas, realizada en la ciudad de Punta Arenas con fecha 15 de noviembre de 2018;
- q) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CNE N° 826, de 26 de diciembre de 2018, que Aprueba Informe Técnico Preliminar del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 826";
- r) Las observaciones recibidas dentro del plazo legal, de Empresas Gasco S.A., y de don Luis Boric Scarpa, éste último en su calidad de integrante del Registro de Participación Ciudadana, al Informe Técnico Preliminar aprobado mediante Resolución CNE N° 826;
- s) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta CNE N° 172, de fecha 07 de febrero de 2019, que Aprueba Informe Técnico Corregido del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas, en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 172";
- t) Lo resuelto por el Panel de Expertos mediante Dictamen N° 4-2019, de 30 de mayo de 2019, y notificado a esta Comisión con fecha 04 de junio de 2019, mediante carta P. Ex. N°088/2019; y
- u) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 9 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica;
- b) Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.999, establece que dentro de los sesenta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la referida ley, esta Comisión debía dar inicio al proceso de tarificación del servicio de gas y servicios afines de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, conforme a las normas contenidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Servicios de Gas;

- c) Que, en cumplimiento lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.999 y en el artículo 40-K de la Ley, mediante la Resolución N° 298 de 2017, esta Comisión dio inicio al proceso de tarificación de servicio de gas y servicios afines de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena con la apertura y constitución del Registro de Participación Ciudadana;
- d) Que, mediante Resolución N° 298 de 2018 se adjudicó el Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-J de la Ley a la empresa INECON, Ingenieros y Economistas Consultores S.A., en adelante e indistintamente "INECON", cuyo convenio de prestación de servicios se formalizó mediante Resolución N° 379;
- e) Que, mediante carta N° 872/100, de fecha 17 de octubre de 2017, INECON envió a la Comisión el Informe Final Definitivo del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-J de la Ley;
- f) Que, según consta en el Acta N° 21 del Comité de licitación, adjudicación y supervisión del Estudio de Costos a que se refiere el artículo 40-N de la Ley de Servicios de Gas, con fecha 24 de octubre de 2018, el referido Comité acordó por unanimidad la recepción conforme del Informe final definitivo del Estudio de Costos elaborado por INECON;
- g) Que, mediante Oficio Ordinario CNE N° 602, de fecha 5 de noviembre de 2018, esta Comisión comunicó a INECON la decisión del Comité relativa a la recepción conforme del Informe final definitivo del Estudio de Costos;
- h) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-O de la Ley, mediante la Resolución CNE N° 736 y dentro del plazo legal, se convocó a la empresa concesionaria y a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana a una audiencia pública, la que se realizó con fecha 15 de noviembre de 2018 en la ciudad de Punta Arenas, con el objeto de que el consultor, INECON, expusiera los supuestos, metodología y resultados del Estudio de Costos, así como realizar las aclaraciones que se le solicitaren;
- i) Que, el artículo 40-P de la Ley dispone que la Comisión dispondrá de un plazo de dos meses, contados desde la recepción conforme del Estudio de Costos, para revisar, corregir y adecuar los resultados de éste, y notificar por medios electrónicos a la empresa concesionaria, así como a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana, un informe técnico preliminar elaborado sobre la base del referido Estudio de Costos;
- j) Que, en cumplimiento de lo señalado en el literal precedente, mediante Resolución CNE N° 826, esta Comisión aprobó el Informe Técnico Preliminar del proceso de fijación de tarifas del

servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas;

- k) Que, estando dentro del plazo legal, Empresas Gasco S.A. y don Luis Boric Scarpa presentaron sus observaciones al Informe Técnico Preliminar aprobado mediante Resolución CNE N° 826;
- l) Que, habiendo revisado y considerado las observaciones a que se refiere el literal precedente en su alcance y mérito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas, la Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 172, de fecha 07 de febrero de 2019, que Aprueba Informe Técnico Corregido del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas;
- m) Que, estando dentro del plazo legal, Empresas Gasco S.A. presentó sus discrepancias al referido Informe Técnico Corregido, aprobado mediante Resolución CNE N° 172, ante el Panel de Expertos;
- n) Que, el Panel de Expertos, mediante Dictamen N° 4-2019, de fecha 30 de mayo de 2019, resolvió las discrepancias presentadas por Empresas Gasco S.A.;
- o) Que, mediante carta P. Ex. N°088/2019, del Panel de Expertos, se notificó a la Comisión el referido Dictamen N° 4-2019; y
- p) Que, en consecuencia, habiendo dado cumplimiento a las respectivas etapas e hitos que contempla la Ley de Servicios de Gas, corresponde a esta Comisión aprobar el Informe Técnico Definitivo del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el siguiente "Informe Técnico Definitivo del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a que se refiere el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas", cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los participantes inscritos en el Registro de Participación Ciudadana del proceso de fijación de tarifas del servicio de gas y servicios afines aplicable a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y, a la empresa concesionaria sujeta a fijación de tarifas Empresas Gasco S.A., Unidad de Negocios Gasco Magallanes, mediante correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40-P de la Ley de Servicios de Gas, comuníquese la presente resolución, y sus antecedentes, al Ministerio de Energía.

Anótese, archívese y publíquese en el sitio web de la CNE.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


LCE/MMA/MOC/JJB/PRS/RGF/AOM/gav

DISTRIBUCIÓN:

1. Ministerio de Energía
2. Participantes del Registro de Participación Ciudadana
3. Empresas Gasco S.A., Unidad de Negocios Gasco Magallanes
4. Departamento Hidrocarburos CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Regulación Económica CNE
7. Of. de Partes CNE